

**NOVENA:**

Para la aplicación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión formada por:

— El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, que actuará como Presidente.

— El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Campus.

— El Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación Universitaria e Institucional.

— El Ilmo. Sr. D. Manuel Nieto Ledo en representación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión, tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados, y determinará, en su caso, la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del presente Convenio.

**DECIMA:**

La vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994.

**UNDECIMA:**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Presidente de la  
Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Rector de la  
Universidad de Extremadura  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la creación del Servicio concertado de Cirugía de mínima invasión.**

Habiéndose suscrito con fecha 4 de mayo de 1994 un Convenio

de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la creación del servicio concertado de Cirugía de Mínima Invasión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA CREACION DEL SERVICIO CONCERTADO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**

En Mérida, a 4 de mayo de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. VICTORINO MAYORAL CORTES, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su condición de Consejero, cargo para el que fue designado por Decreto 21/93 de fecha 21 de abril de 1993.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. CESAR CHAPARRO GOMEZ, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que legalmente le vienen atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**EXPONEN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo Organo de Gobierno y Administración viene representado por la Junta de Extremadura, y en particular la Consejería de Educación y Juventud, asume como objetivos básicos la promoción universitaria de la región así como el desarrollo científico y tecnológico de ésta.

2. Que la Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y en sus propios Estatutos, tiene encomendados entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, en orden a servir a la sociedad en sus necesidades culturales y científicas, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo social, posibilitando la creación de Servicios con objeto de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

3. Que para el logro de sus respectivos fines y del común, ambas partes, estiman necesario ultimar un Convenio de Cooperación al objeto de proyectar la creación de un centro piloto de Cirugía de Mínima Invasión en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, que responda a la demanda de formación por parte de profesionales y titulados universitarios posibilitando una mejora de los parámetros sanitarios hospitalarios, y que proyecte nuestra Autonomía, bajo un punto de vista sanitario y de investigación a nivel nacional e internacional.

Con el antedicho objeto, se formaliza el presente documento, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de las partes para la puesta en marcha del Servicio de Cirugía de Mínima Invasión, y que, dentro del programa de la Junta de Extremadura de organización de la Región en aspectos de ciencia y tecnología, permita junto a la Universidad, cumplir con sus objetivos docentes y la investigación aplicada dentro de la medicina humana y veterinaria. Congruente con todo ello, el precitado Servicio reviste la característica de ser concertado entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, con la consiguiente participación activa de ambas instituciones en la toma de decisiones que afecten a su funcionamiento.

### SEGUNDA

La Universidad de Extremadura, de conformidad con las posibilidades que le permiten sus Estatutos, y en aras de perfilar el referido centro de especialización, llevará a cabo su creación, integrado en su propia estructura de servicios, atendiendo a la infraestructura básica de la que dispone, sin perjuicio de su configuración particularizada con arreglo a los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus fines de acuerdo con las previsiones que se describen en el presente Convenio.

En este orden, se impulsará la creación del Servicio sometiéndolo a la aprobación de los órganos universitarios conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

### TERCERA

La Junta de Extremadura, en aras de potenciar y dotar al servicio de los medios necesarios para su puesta en marcha, atendiendo a su costo global presupuestado, asignará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta y ocho millones de pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

— Año 1994: Cuarenta millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422 A 489 00.

— Año 1995: Veintiocho millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponde.

El pago de la cantidad correspondiente a 1994 se efectuará del siguiente modo:

El 50% al inicio de las obras de construcción del Centro, previo certificado de la Gerencia de la Universidad.

El 50% restante, a la finalización de dichas obras, aportándose el acta de recepción provisional de las mismas.

La cantidad correspondiente a 1995, en el primer trimestre de dicho ejercicio, previa justificación de gastos del importe de 1994 y certificación del inicio del proceso de contratación del equipamiento.

### CUARTA

Los objetivos básicos que el precitado Servicio deberá cubrir se concretan en los siguientes:

#### A) Docentes.

— Impartir a los especialistas médicos un nivel de formación teórica y práctica que les permita afrontar, sin riesgos para los pacientes, las maniobras de exploración diagnóstica y aplicaciones terapéuticas de la especialidad a la que se dediquen. En idéntico sentido sería aplicable a los programas de actualización de los profesionales de la sanidad, para lo que se prestará la máxima colaboración al INSALUD.

— Impartir a los veterinarios unos conocimientos adecuados para que puedan utilizar estas técnicas en los procesos diagnósticos y de tratamientos aplicables a las diferentes especies animales.

— Formar a los Diplomados Universitarios en aquellos aspectos específicos de su especialidad, sobre todo los relacionados con el

conocimiento, manejo, esterilización, mantenimiento, etc. del material empleado

— Colaborar con los Programas de Doctorado.

#### B) De investigación aplicada.

— Experimentación de nuevos equipos y materiales que vayan apareciendo en el mercado, antes de ser aplicados en pacientes humanos de los hospitales, colaborando con las industrias relacionadas con la elaboración y comercialización de todos los productos nuevos.

— Planteamiento y ejecución de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas, con evaluación de los resultados.

#### C) Otros.

— Tanto en docencia como en investigación, la apertura de vínculos de colaboración con los restantes países de la C.E.E.

— Proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo un punto de vista sanitario y de investigación, a nivel nacional e internacional.

Los contenidos básicos de las enseñanzas se perfilarán bajo un programa modular, considerando en cada especialidad tres niveles:

Nivel básico. Común a todos los licenciados y diplomados, y que instruirá acerca de los aparatos y accesorio, su manejo, prácticas con simuladores y tratamiento de la imagen. Incluirá conceptos de anatomía, terminología endoscópica y quirúrgica.

Nivel diagnóstico. Dirigido exclusivamente a licenciados. Sus contenidos estarán separados por especialidades.

Nivel terapéutico. Dirigido exclusivamente a los que hayan superado el nivel diagnóstico y dividido también por especialidades. Al final del mismo, será obligatorio realizar una estancia de seis meses en un centro especializado. Durante este tiempo se realizará una memoria que deberá defenderse públicamente ante una comisión de expertos.

#### QUINTA

I. La estructura del Servicio contará con la existencia de un Consejo Rector, en el que se encontrará representada la Junta de Extremadura, y cuya competencia se extenderá a todo lo que concierne al seguimiento y control de la ejecución de las actividades previstas y, en particular, a los siguientes extremos:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de las partes, interpretándola y desarrollándola si fuera menester.
- b) Nombrar un Director del Servicio que será el encargado de elaborar el Reglamento de Régimen interno.

c) Sancionar, previa aprobación por los órganos de gobierno universitarios, el Reglamento de Régimen interno.

d) Determinar los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio.

e) Aprobar los programas periódicos de actuación.

f) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de éste.

2. El Consejo Rector estará constituido por 5 miembros: Dos en representación de la Universidad de Extremadura, dos de la Consejería de Educación y Juventud y el Director del Servicio.

3. Su constitución se verificará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la creación del Servicio, y que como primera medida a adoptar será la de elaborar el Reglamento de funcionamiento interno del Servicio.

4. El régimen de convocatoria, asuntos, acuerdos, sesiones y actos será el que establece para los órganos colegiados la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### SEXTA

El Presente Convenio tiene carácter administrativo, y su vigencia se extenderá a los años 1994 y 1995, sin perjuicio de su prórroga tácita anual, si no existe denuncia alguna de las partes, en el mes anterior a su finalización. A partir de 1995, las Instituciones firmantes concretarán anualmente la coparticipación económica de cada una de ellas. En el supuesto de extinción del convenio, el Consejo Rector establecerá la forma de terminar las actuaciones en curso.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Rector de la Universidad  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para el desarrollo de cursos de inserción a desempleados universitarios suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 4 de mayo de 1994 un Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de cursos de inserción de